



INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife para el año 2020, formado por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Planificación del Territorio y Medio Ambiente y Consejero Delegado del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo por Delegación de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Interventora Accidental que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.1.e) y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 18, puntos 1 y 2 y art. 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del precitado RDL 2/2004, por los que se exige se adjunte al Presupuesto un informe en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, así como el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se tiene a bien emitir el siguiente informe de carácter preceptivo:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006488

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha: 21/11/2019 08:44:20
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
E93FF492BBF44F5CF43D5AD183487CA6CFD3BD7C en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

GONZALEZ GONZALEZ ELENA MARIA

INTERVENTORA ACCIDENTAL

20-11-2019 18:02



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE S/C DE TENERIFE PARA EL AÑO 2020

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la preparación del Proyecto se debe tener en consideración las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- LBRL. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen Local.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Publicado en el BOP nº 152, de 29 de octubre de 2004.
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.





- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE S/C DE TENERIFE PARA EL AÑO 2020.

El importe del Proyecto de Presupuesto para el año 2020 está cifrado inicialmente, en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo, por tanto, con lo previsto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre,

El resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	Propuesta 2020
A) OPERACIONES CORRIENTES	7.460.000,00
1) GASTOS DE PERSONAL	5.675.000,00
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y	
2) SERVICIOS	1.595.000,00
3) GASTOS FINANCIEROS	190.000,00
4) TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6.470.000,00
6) INVERSIONES REALES	4.970.000,00
7) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8) ACTIVOS FINANCIEROS	1.500.000,00
9) PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.930.000,00





PRESUPUESTO DE INGRESOS	Propuesta 2020
A) OPERACIONES CORRIENTES	7.460.000,00
3) TASAS Y OTROS INGRESOS	1.075.000,00
4) TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.343.000,00
5) INGRESOS PATRIMONIALES	42.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6.470.000,00
6) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.970.000,00
8) ACTIVOS FINANCIEROS	1.500.000,00
9) PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	13.930.000,00

3.- DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020 ENTREGADO PARA INFORME EN INTERVENCIÓN

1. Memoria del Sr. Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Planificación del Territorio y Medio Ambiente y del Sr. Gerente.
2. Texto articulado de las Bases Específicas de ejecución del Presupuesto 2020.
4. Informe Económico Financiero.
5. Anexos de Personal.
6. Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
7. Memoria, Plan y Anexo de Inversiones.
8. Avance de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del estado de gasto como del de ingresos (art.168.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), referido a los siete primeros meses, así como liquidación correspondiente al ejercicio 2018.





9. No consta el anexo de beneficios fiscales en tributos locales, conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del órgano, debiéndose aportar dicho documento conforme a lo previsto en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

10. Informe de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo.

4-. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 se presenta en situación de equilibrio inicial:

	Gastos	Ingresos	Dif. 2020
Total gastos	2020	2020	(Ingresos - Gastos)
Capítulo I	5.675.000,00	-	
Capítulo II	1.595.000,00	-	
Capítulo III	190.000,00	1.075.000,00	
Capítulo IV	-	6.343.000,00	
Capítulo V		42.000,00	
Total (A) Op. Corriente	7.460.000,00	7.460.000,00	0,00
Capítulo VI	4.970.000,00	-	
Capítulo VII	0,00	4.970.000,00	
Capítulo VIII	1.500.000,00	1.500.000,00	
Total (B) Op. Capital	6.470.000,00	6.470.000,00	0,00
Total (A) + (B)	13.930.000,00	13.930.000,00	0,00

De conformidad con el art. 167.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda el establecimiento, con carácter general, de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se realiza teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir, y dando cumplimiento a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas





Locales; se enmarca la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Respecto al presupuesto de gastos, como se ha realizado en ejercicios anteriores con la finalidad de adaptarse a los criterios de la gestión económico-financiera contenidos en el Capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, que como se prevé en las Bases de Ejecución establece la previsión de asignación de recursos con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia en función de la definición y cumplimiento de objetivos.

Estado de gastos

Se ajusta a una triple clasificación por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas, siguiendo el criterio municipal.

Clasificación Orgánica

La clasificación orgánica, (5 dígitos), se enmarca dentro de la clasificación propuesta por la Dirección General de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto por el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la estructura organizativa de órganos directivos y unidades de la administración del Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo del acuerdo Plenario de fecha 17 de julio de 2015.

La clasificación orgánica está formada por cinco dígitos alfanuméricos, de los cuales, el primero es una letra que identifica al Concejal responsable, el segundo se refiere al Área de Gobierno a la que pertenece el Servicio y los tres siguientes identifican el Servicio administrativo al que se destina la consignación.

Dentro de esta nueva estructura organizativa municipal, la clasificación orgánica que se propone en el Proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo es:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006488

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha: 21/11/2019 08:44:20
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
E93FF492BBF44F5CF43D5AD183487CA6CFD3BD7C en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

GONZALEZ GONZALEZ ELENA MARIA

INTERVENTORA ACCIDENTAL

20-11-2019 18:02



- C7335 ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. (Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo).

Clasificación Por Programas

Los créditos de la Estructura de gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir con arreglo a la clasificación por grupo de programas.

La clasificación por programas se detalla a nivel de 5 dígitos. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que con los mismos se pretende alcanzar, los créditos del estado de gastos se clasifican por área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y subprograma.

De tal modo que en esta clasificación por programa, el Estado de Gastos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2020, se ha contenido conforme se indica en el siguiente cuadro:

Programa	Descripción	Créditos Iniciales
15000	Administración General de Vivienda y Urbanismo.	2.600.940,00 €
15035	Administración General de Urbanismo: Dirección	263.540,00 €
15037	Administración General de Urbanismo: Innovación y at. ciudadana	756.600,00 €
15038	Administración General de Urbanismo: Reg. General	1.265.840,00 €
15039	Administración General de Urbanismo: Secretaría Delegada	122.940,00 €
15100	Urbanismo: Planeamiento. gestión, ejecución y disciplina urb.	5.645.000,00 €
15133	Urbanismo: Disciplina urbanística	875.740,00 €
15134	Urbanismo: Gestión de Licencias de Obras y actividades	968.090,00 €
15136	Urbanismo: Elaboración, gestión y ejecución planeamiento	1.291.310,00 €
15312	Otras actuaciones en vías públicas	40.000,00 €
23100	Administración Gral.de Servicios Sociales	100.000,00 €
	Total	13.930.000,00 €

Clasificación Económica

El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando las tres primeras cifras el





capítulo artículo y concepto; y las dos últimas el subconcepto y la partida respectivamente. La clasificación económica se detalla a nivel de partida (5 dígitos).

Estado de Ingresos

La estructura del presupuesto de ingresos se configura por la categoría económica según se establece en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

4.1.- ESTADO DE GASTOS

El resumen por capítulos y su ponderación porcentual se muestran en el cuadro siguiente:

Presupuesto de Gastos	Proyecto de Presupuesto 2020	Porcentaje
Capítulo I	5.675.000,00	41%
Capítulo II	1.595.000,00	11%
Capítulo III	190.000,00	1%
Capítulo IV	-	
Operaciones Corrientes	7.460.000,00	53%
Capítulo VI	4.970.000,00	36%
Capítulo VII	-	
Capítulo VIII	1.500.000,00	11%
Operaciones de Capital	6.470.000,00	47%
Total Gastos	13.930.000,00	100 %

EVALUACIÓN

La evaluación de los gastos se ha basado en:

- Consignar la totalidad de las autorizaciones y compromisos de gastos adquiridos para dicho ejercicio en anualidades anteriores, siendo un resumen por capítulos de dichos gastos el siguiente:





Capítulo I	7.200,00
Capítulo II	459.143,23
Capítulo VI	0,00
Total	466.343,23

El importe correspondiente al Capítulo I obedece a la anualidad 2020 de la contratación de servicios de asistencia sanitaria complementaria del personal al Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo (periodo enero y febrero), mientras que importe del Capítulo II obedece diversas licitaciones y contrataciones generalmente de servicios necesarias para la gestión ordinaria del organismo.

- Consignar todos los que serán de obligado cumplimiento derivados de compromisos que se contraerán, tales como personal y deudas, así como de los contratos con empresas por la realización de servicios, obras y/o suministros varios.

A.- Capítulo I

Respecto a los gastos de personal, contenidos en el capítulo I, muestra su magnitud real, referida a todo el personal que tiene relación funcional, directiva o laboral con la Gerencia, si bien no existe una correlación exacta entre el importe consignado en el Proyecto de Presupuesto y el Anexo de Personal de este Organismo Autónomo, siendo la cantidad prevista en el Presupuesto de mayor cuantía consecuencia del incremento en el Proyecto de Presupuesto de:

- Una partida adicional que, si bien en ejercicios anteriores estaba fijada para la aprobación del proyecto de productividad por objetivos, en esta ocasión, se propone que se destine a la necesidad de cubrir puestos vacantes, (no presupuestadas y no cubiertos interinamente), existentes en la actual RPT del Organismo Autónomo.
- A la inclusión en el Proyecto de Presupuesto 2020 de los compromisos asumidos en acuerdos sobre condiciones laborales con el personal funcionario y laboral de la corporación, (fundamentalmente variaciones de trienios e incremento salarial derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en consonancia con la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la





Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo y el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público), si bien esta última variación sí se encuentra reflejada en la Plantilla del personal, estando pendiente su aprobación y/o aplicación en el organismo.

No se proponen otros cambios sustanciales respecto a dicho capítulo, debiendo tenerse en cuenta la no existencia de personal eventual o de confianza para tareas de asesoramiento, personal que se decidió no incorporar al Organismo tras las elecciones del 2011. Tampoco se han efectuado recortes en las prestaciones sociales y otras medidas en materia de personal que redunden en un ahorro del Capítulo, con la excepción de la adhesión en el ejercicio 2017 a la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de un seguro de asistencia sanitaria complementaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, contratación que supone un menor coste para el organismo en la medida de que por su mayor volumen ofrece un precio más ventajoso que el antiguamente mantenía contratado esta Gerencia.

B.- Capítulo II

Respecto de los gastos en bienes corrientes y servicios contenidos en el Capítulo II, se mantiene la cifra prevista en el proyecto de Presupuesto 2019, cumpliendo de esta forma con los criterios previstos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de julio de 2019.

EVALUACIÓN DEL CAPÍTULO Y COMPARATIVO CON LAS PREVISIONES INICIALES PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2020:

Capítulo 2. Comparativo 2020-2018:

	Créditos Iniciales 2020	Créditos Iniciales 2018		Créditos totales consignados 2018		Obligaciones reconocidas 2018	
		Créditos Iniciales	% Variación 2020-2018	Importe	% Variación 2020-2018	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2020-2018
Total	1.595.000,00	1.595.000,00	0%	2.928.500,45	-84%	1.985.936,49	-25%





Capítulo 2. Comparativo 2020-2019:

	Créditos Iniciales 2020	Créditos Iniciales 2019		Créditos totales consignados 2019		Obligaciones reconocidas 2019	
		Créditos Iniciales	% Variación 2020-2019	Importe	% Variación 2020-2019	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2020-2019
Total	1.595.000,00	1.595.000,00	0%	1.595.000,00	0%	1.220.945,32	23%

* Los datos correspondientes a las obligaciones reconocidas 2019 se proyectan a su estimación anual.

Del estudio realizado, (considerando incluidos en el mismo los compromisos plurianuales adquiridos), se estima suficiente la cuantía total que se propone; si bien en este apartado el sentido de la gestión debe ir encaminada a la consecución de economías en función del volumen a contratar y, éste, tal como prevé el Plan debe basarse en un sistema que permita a los Organismos gestionar sus presupuestos beneficiándose de los contratos y contratos-marco que sean susceptibles de ser unificados a través de la corporación local.

C.- Capítulo III

Los gastos financieros contenidos en el Capítulo III se incrementan en 27% con respecto al Proyecto de Presupuesto 2019, estimándose en la cuantía de 190.000,00 €.

D.- Capítulo IV

No se prevén gastos dicha naturaleza en el borrador de Presupuesto remitido.

A este respecto, se señala que tradicionalmente las transferencias corrientes, recogidas en el capítulo IV, reflejaban en el Presupuesto 2013 y anteriores las previsiones de gastos para asumir la encomienda municipal de atender las necesidades de realojamiento de los damnificados por el temporal de 31-marzo-2002. Este gasto ha sido suprimido desde el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en previsión de que se afrontara directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, si bien, dado que dicha situación no ha tenido lugar se han recogido nuevamente vinculando ahora estas obligaciones al capítulo 2 del estado de gastos,





conforme a las instrucciones fijadas con el Área de Coordinación General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento.

También ha de señalarse respecto a los referidos gastos que existe una deuda procedente de ejercicios anteriores que hasta el día de la fecha no ha sido reconocida, siendo la previsión incluida en el proyecto presupuesto para atender dichos gastos inferior al importe adeudado. Al respecto, deben realizarse las actuaciones necesarias destinadas al saneamiento de dicha situación.

E.- Capítulo VI

La dotación total propuesta para el Capítulo VI se cifra en 4.970.000,00 €, aumentando en 2.500.000 € la cuantía fijada en los créditos iniciales del Proyecto de Presupuesto 2019.

EVALUACIÓN DEL CAPÍTULO Y COMPARATIVO CON LAS PREVISIONES INICIALES PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2020:

Capítulo 6. Comparativo 2020-2018:

	Créditos Iniciales 2020	Créditos Iniciales 2018		Créditos totales consignados 2018		Obligaciones reconocidas 2018	
		Créditos Iniciales	% Variación 2020-2018	Importe	% Variación 2020-2018	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2020-2018
Total	4.970.000,00	1.945.000,00	61%	5.784.864,00	-16%	883.258,90	82%

Capítulo 6. Comparativo 2020-2019:

	Créditos Iniciales 2019	Créditos Iniciales 2019		Créditos totales consignados 2019		Obligaciones reconocidas 2019	
		Créditos Iniciales	% Variación 2020-2019	Importe	% Variación 2020-2019	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2020-2019
Total	4.970.000,00	2.470.000,00	50%	2.980.920,47	40%	1.278.953,35	74%

* Los datos correspondientes a las obligaciones reconocidas 2019 se proyectan a su estimación anual.

Los gastos de capital, en general, se han dotado atendiendo a los compromisos adquiridos derivados de contratos vigentes y a la consecución de los proyectos que ya se encuentran en ejecución o que se prevén ejecutar durante 2020 teniendo en cuenta su financiación.





Por otra parte, también, se incluye el cumplimiento de las obligaciones que dimanar del Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente y de manera parcial por acuerdo de la COTMAC de 30 de julio de 2013, y anulado, posteriormente, por Sentencia de 26 de julio de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en procedimiento nº 116/2014, con independencia de la interposición de los correspondientes Recursos de Casación ante el Tribunal Supremo, y ante la Sala Especial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a causa de la ausencia en dicho texto del informe correspondiente a la memoria ambiental.

Respecto a dicho Plan se ha de señalar que la previsión que se incluye, no atiende a ningún documento que avale dicho importe, ni tampoco, (*a tenor de lo que se indica en el informe de la Dirección Técnica de Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 2014*), a un promedio homogéneo de coste de gestión anual municipal, siendo dicho promedio un reparto hipotético porque hay costes que deberían priorizarse sobre otros por cuestión de plazo legal y que hacen que el resultado real nunca sería homogéneo en cada anualidad de la gestión, pero siendo dicho promedio la referencia más orientativa que se puede aportar.

Se ha de tener en cuenta la exigencia contenida en los artículos 22.4 y 24.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana donde se establece la obligación de elaborar un “*informe o memoria de sostenibilidad económica*” en el que se ponderará, en particular, el impacto que producirá en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Esta exigencia de la Ley se desarrolla en el citado Reglamento de valoraciones, artículo 3 apartado 1, “*específicamente y en relación con el impacto económico para la Hacienda Local, se cuantificarán los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y*

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006488
Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha: 21/11/2019 08:44:20 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E93FF492BFB44F5CF A3D5AD183487CA6CFD3BD7C en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes: GONZALEZ GONZALEZ ELENA MARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL 20-11-2019 18:02



población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socio-económicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comparte”.

La trascendencia de esta medida legal no sólo se manifiesta en la necesidad económico financiera de conocer los costes que el desarrollo del plan comporta, sino que, además supone una medida de prudencia a la hora su aprobación y desarrollo en la medida en que debe garantizarse la capacidad financiera suficiente para su ejecución.

Finalmente, se señala que no se incluye en el expediente parte de la documentación que avala la totalidad de las previsiones y el estudio requerido.

F.- Capítulo VII

Las transferencias de capital en este organismo tradicionalmente iban dirigidas a la gestión financiera de los encargos realizados al organismo y a los proyectos de inversión relacionados con convenios para ejecución de obras conjuntamente con otras administraciones.

No se incluyen gastos de esta naturaleza en el Borrador de Presupuesto remitido.

G.- Capítulo VIII

Las aplicaciones del capítulo VIII relativas a anticipos de pagas al personal y ejecuciones subsidiarias son de igual importe en el presupuesto de ingresos. Corresponden a las estimaciones básicas dado su carácter de ampliables en sintonía con la naturaleza de los ingresos.

En este apartado sí cabe resaltar lo indicado en ejercicios anteriores respecto a los titulares de los ingresos derivados de órdenes de ejecuciones subsidiarias, *“estos propietarios se encuentran en la mayoría de los casos en concurso voluntario de acreedores, conforme al 22 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, por lo que difícilmente se va a conseguir recuperar, en un plazo breve, las cantidades desembolsadas, lo que genera inestabilidad presupuestaria”*, recomendando, por otra parte que se





produzca un acompasamiento entre derecho liquidado y obligación reconocida, así como la materialización de cuantas acciones procedan para la recaudación del derecho.

H.- Capítulo IX

En dicho capítulo se recogían los gastos procedentes de devoluciones de fianzas en metálico. En el presupuesto de 2013 se inicia la llevanza de las fianzas de manera no presupuestaria, tal como se recoge en las Bases del Excmo. Ayuntamiento. Sí se prevé en las Bases de Ejecución del Presupuesto la devolución de fianzas procedentes de ejercicios anteriores, que se financiarán con el Remanente de Tesorería, previa modificación presupuestaria.

4.2.- ESTADO DE INGRESOS

Resumen por capítulos y ponderación:

Presupuesto de Ingresos	Proyecto de Presupuesto 2020	Porcentaje sobre el total
Capítulo III	1.075.000,00	8%
Capítulo IV	6.343.000,00	45%
Capítulo V	42.000,00	0,3%
Total (A) Op. Corriente	7.460.000,00	53%
Capítulo VII	4.970.000,00	36%
Capítulo VIII	1.500.000,00	11%
Total (B) Op. Capital	6.470.000,00	47%
Total (A) + (B)	13.930.000,00	100%

EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2019 Y COMPARATIVO CON LAS PREVISIONES INICIALES PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2020:

Capítulo 3. Presupuesto 2019

Eco.	Conceptos (Presupuesto 2019)	Previsiones Iniciales (PI) 2019	Derechos Reconocidos Netos (DRN)	% (DRN/PI)	Recaudación Líquida (RL)	% (RL/PI)	Variación (RL-PI)
32100	TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	500.000,00	503.987,95	101%	435.428,31	87%	-64.571,69






EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
 ÁREA DE PLANIFICACION DE TERRITORIO
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006488

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha: 21/11/2019 08:44:20
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E93FF492BBF44F5CF3A3D5AD183487CA6CFD3BD7C en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:
 GONZALEZ GONZALEZ ELENA MARIA
 INTERVENTORA ACCIDENTAL
 20-11-2019 18:02



32200	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.	60,00	0,00	0%	0,00	0%	-60,00
32201	TASA POR DERECHOS DE APERTURA	270.000,00	198.601,73	74%	195.398,49	72%	-74.601,51
32300	TASAS POR SERVICIOS URBANÍSTICOS	120.000,00	211.350,46	176%	149.546,43	125%	29.546,43
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	8.000,00	6.978,55	87%	6.361,06	80%	-1.638,94
32900	Otras tasas por la realización de actividades competencia Local	5,00	0,00		0,00		-5,00
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	5.000,00	3.943,32	79%	3.722,95	74%	-1.277,05
33200	TASA POR APROVECHAM. EMPRESAS SUM. SERVICIOS SUMINISTRO	60,00	0,00	0%	0,00		-60,00
33902	TASA UTILIZACIÓN VÍAS VALLAS Y ANDAMIOS	50.000,00	5.676,36	11%	3.557,11	7%	-46.442,89
33906	TASA APROVECHAM ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO FINES PUBLICITARIOS	5,00	0,00	0%	0,00	0%	-5,00
36001	VENTA DE PLACAS DE VADO	3.500,00	4.165,71	119%	3.857,14	110%	357,14
38904	REINTEGROS DE COSTAS PROCEDIMENTALES	105,00	6.857,14		0,00		-105,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas.	30.000,00	198.845,14	663%	82.295,14	274%	52.295,14
39210	Recargo ejecutivo.	1.200,00	0,00	0%	0,00	0%	-1.200,00
39211	Recargo de apremio.	6.000,00	7.697,42	128%	2.379,55	40%	-3.620,45
39300	INTERESES DE DEMORA	60,00	685,66	1143%	685,66	1143%	625,66
39301	Intereses de demora Gestión Consorcio Tributos (Gerencia)	6.000,00	4.031,86	67%	968,52	16%	-5.031,48
39900	Otros ingresos diversos	5,00	0,00		0,00		-5,00
Total		1.000.000,00	1.152.821,31	115%	884.200,37	88%	-115.799,63



* Los datos correspondientes a los derechos reconocidos netos y la recaudación se proyectan a su estimación anual, (fecha de contabilización julio 2019).

Capítulo 5. Presupuesto 2019

Eco.	Conceptos (Presupuesto 2019)	Previsiones Iniciales (PI)	Derechos Reconocidos Netos (DRN)	% (DRN/PI)	Recaudación Líquida (RL)	% (RL/PI)	Variación (RL-PI)
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	900,00	0,00	0%	0,00	0%	-900,00
55900	Otras concesiones y aprovechamientos.	41.100,00	0,00	0%	0,00	0%	-41.100,00
Total		42.000,00	0,00	0%	0,00	0%	-42.000,00

* Los datos correspondientes a los derechos reconocidos netos y la recaudación se proyectan a su estimación anual, (fecha de contabilización julio 2019).

Capítulo 3. Comparativo Previsiones 2020-2019:

Eco.	Conceptos (Presupuesto 2019)	2.020	% PI 2019	% DRN 2019	% RL 2019
32100	TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	545.000,00	109%	108%	125%
32200	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.	60,00	100%		
32201	TASA POR DERECHOS DE APERTURA	280.000,00	104%	141%	143%
32300	TASAS POR SERVICIOS URBANÍSTICOS	170.000,00	142%	80%	114%
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	8.000,00	100%	115%	126%
32900	Otras tasas por la realización de actividades competencia Local	5,00	100%		
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	4.500,00	90%	114%	121%
33200	TASA POR APROVECHAM. EMPRESAS SUM. SERVICIOS SUMINISTRO	60,00	100%		
33902	TASA UTILIZACIÓN VÍAS VALLAS Y ANDAMIOS	5.000,00	10%	88%	141%
33906	TASA APROVECHAM ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO FINES PUBLICITARIOS	5,00	100%		
36001	VENTA DE PLACAS DE VADO	3.500,00	100%	84%	91%
38904	REINTEGROS DE COSTAS PROCEDIMENTALES	5.000,00	4762%	73%	
39100	Multas por infracciones urbanísticas.	50.000,00	167%	25%	61%
39210	Recargo ejecutivo.	200,00	17%		





39211	Recargo de apremio.	2.165,00	36%	28%	91%
39300	INTERESES DE DEMORA	500,00	833%	73%	73%
39301	Intereses de demora Gestión Consorcio Tributos (Gerencia)	1.000,00	17%	25%	103%
39900	Otros ingresos diversos	5,00	100%		
Total		1.075.000,00	108%	93%	122%

Capítulo 5. Comparativo Previsiones 2020-2019:

Eco.	Conceptos (Presupuesto 2019)	Previsión 2020	% PI 2019	% DRN 2019	% RL 2019
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	2.000,00	222%		
55900	Otras concesiones y aprovechamientos.	40.000,00	97%		
Total		42.000	100%		

EVALUACIÓN: La evaluación de los ingresos se ha basado en lo siguiente:

A.- Capítulo III


Conforme al informe Económico Financiero la previsión de ingresos del presente capítulo se ha realizado conforme a la directriz marcada desde la Dirección General de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, ésta es, manteniendo, en la medida de lo posible, las previsiones de recaudación neta del avance de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 y ponderando su importe a la cuantía anual.

Al respecto, se ha de indicar que las previsiones de ingresos que se proponen, a la vista de estudio comparado expresado anteriormente, (*utilizando el criterio de caja*), se consideran escasamente realizables.

B.- Capítulo IV

El informe Económico Financiero establece que las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo se han calculado cumpliendo con la instrucción marcada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de julio de 2019,

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006488
 Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha: 21/11/2019 08:44:20
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E93FF492BBF44F5CF A3D5AD183487CA6CFD3BD7C en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
 Firmantes: GONZALEZ GONZALEZ ELENA MARIA 20-11-2019 18:02 INTERVENTORA ACCIDENTAL





suponiendo el total del capítulo un aumento del 2% con respecto a la cantidad fijada en el Proyecto de Presupuesto 2019.

El total del capítulo supone un 46 % del total de ingresos y un 85 % de los ingresos corrientes.

Cabe destacar la importancia del capítulo a efectos de la nivelación presupuestaria habida cuenta de lo establecido en el apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de la insuficiencia de ingresos en el capítulo III para atender el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previsibles.

C.- Capítulo V

Los ingresos patrimoniales, que se recogen en el capítulo V, responden a los intereses de depósito que generan las cuentas corrientes y al canon anual correspondiente a la parcela donde se encuentra ubicada la terraza de verano “Isla de Mar”, procediendo su liquidación durante el mes de septiembre del ejercicio en vigor.

D.- Capítulo VI

Este ejercicio no se prevé enajenar de bienes del patrimonio municipal de suelo.

En todo caso, deberá observarse lo previsto en la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, así como lo establecido sobre el destino de la financiación obtenida por las enajenaciones de estos bienes, según las previsiones del artículo 52 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 299 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, de Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

E.- Capítulo VII

Los ingresos previstos para dicho capítulo se han presupuestado a partir de las prioridades de la Dirección en función de las diferentes solicitudes de los Servicios





Gestores, debiendo señalar que la cantidad prevista excede en 2.500.000 € respecto a la fijada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 29 de julio de 2019, en la que se marcaba las directrices para la elaboración del Presupuesto.

Se indica que existe correlación, (equilibrio), entre los ingresos que se prevé consignar en el capítulo y los proyectos de inversión propuestos (total del Capítulo 6 del estado de gastos), ascendiendo el importe propuesto para el capítulo al total de 4.970.000,00 €.

Al igual que el Capítulo 4 en el apartado de ingresos corrientes, este capítulo es de vital importancia para el organismo a efectos de la nivelación presupuestaria habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

F.- Capítulo VIII

Las tres aplicaciones del capítulo VIII relativas a anticipos de pagas al personal y ejecuciones subsidiarias, son de igual importe que en el presupuesto de gastos, importes estimados básicos dado sus caracteres de ampliables en sintonía con la naturaleza del gasto.

En particular, para el caso de las ejecuciones subsidiarias se reitera lo anteriormente indicado respecto a los titulares de los ingresos que financian los gastos de esta naturaleza, *“estos propietarios se encuentran, en la mayoría de los casos, en concurso voluntario de acreedores, conforme al 22 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, por lo que difícilmente se va a conseguir recuperar, en un plazo breve, las cantidades desembolsadas, lo que genera inestabilidad presupuestaria”*; recomendando, por otra parte que se produzca un acompasamiento entre derecho liquidado y obligación reconocida, así como la materialización de cuantas acciones procedan para la recaudación del derecho.





G.- Capítulo IX

Desaparece de las previsiones de ingresos, pasando a aplicarse el criterio municipal de llevar los ingresos de fianzas metálicas, único ingreso que se imputaba a este capítulo, a través del concepto no presupuestario previsto al efecto.

5.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

En este apartado, se deberá tener en cuenta lo previsto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; especialmente lo indicado en su Capítulo III, artículos 11 y 12, éste último, relativo a la Regla del Gasto, si bien se determinará atendiendo al Presupuesto Consolidado de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos.

En relación con el equilibrio financiero de masas presupuestarias, derivado de los condicionamientos generales de la RDL.R.H.L., que impide financiar gastos ordinarios con recursos extraordinarios (art.5, 29-3 y 49-1), queda asimismo respetado, ya que los ingresos ordinarios igualan a los gastos de igual naturaleza, (7.460.000,00 €), produciéndose por este motivo un equilibrio como se expone en el cuadro que se formula a continuación:

	Gastos	Ingresos	Dif. 2020 (Ingresos - Gastos)
	2020	2020	
Total gastos			
Capítulo I	5.675.000,00	-	
Capítulo II	1.595.000,00	-	
Capítulo III	190.000,00	1.075.000,00	
Capítulo IV	-	6.343.000,00	
Capítulo V		42.000,00	
Total (A) Op. Corriente	7.460.000,00	7.460.000,00	0,00
Capítulo VI	4.970.000,00	-	
Capítulo VII	0,00	4.970.000,00	
Capítulo VIII	1.500.000,00	1.500.000,00	
Total (B) Op. Capital	6.470.000,00	6.470.000,00	0,00
Total (A) + (B)	13.930.000,00	13.930.000,00	0,00





En cuanto al cumplimiento de la regla del gasto señalar que por esta Intervención se informará respecto a dicho extremo una vez se obtenga el presupuesto consolidado de la Corporación Municipal.

6.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 2019 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife contemplan los procedimientos y órganos competentes, tanto en modificaciones como en ejecución presupuestaria, si bien se producen desajustes con los Estatutos vigentes del Organismo Autónomo en cuanto a los órganos competentes para la autorización y disposición del gasto.

En este sentido se recomienda la posibilidad de la modificación de los Estatutos vigentes para su consonancia, tanto con las Bases de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo como las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

7.- ANEXO DE INVERSIONES

El Anexo de Inversiones cumple básicamente con las formalidades exigidas en la normativa presupuestaria, presentándose aquéllas con su correspondiente código de identificación asignado, denominación del proyecto, anualidades de ejecución previstas, importe de la anualidad y tipo de financiación, determinándose si se financian con recursos generales o con ingresos afectados, de conformidad con el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Proyecto	Descripción	Aplicación de gasto	Importe
2005/2/68/101	Vía Arterial de Bco. Santos Fase III y IV	C7335-15312-65000	40.000,00
2020/2/68/4	Rehabilitación y Conservación del Edificio Sede la GMU	C7335-15000-65000	550.000,00
2020/2/68/5	Expropiaciones 2020	C7335-15100-65000	3.880.000,00





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
 ÁREA DE PLANIFICACION DE TERRITORIO
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO


2005/2/68/27	Desarrollo del PGOU	C7335-15100-64002	20.000,00
2013/2/68/1	Planes especiales 2013 (Toscal y Otros)	C7335-15000-64002	10.000,00
2014/2/68/1	Planes especiales 2014 (Las Teresitas)	C7335-15000-64002	10.000,00
2020/2/68/1	Planes especiales 2020	C7335-15100-64002	320.000,00
2020/2/68/2	Inversión en inmovilizado GMU	C7335-15000-62300	9.000,00
		C7335-15000-62301	9.000,00
		C7335-15000-62500	9.000,00
		C7335-15000-62600	9.000,00
		C7335-15000-62700	9.000,00
		C7335-15000-63301	9.000,00
		C7335-15000-63500	9.000,00
		C7335-15000-63900	9.000,00
		C7335-15000-64100	9.000,00
		C7335-15000-68201	9.000,00
2020/68/68/3	Inversión en inmovilizado en curso GMU	C7335-15000-62300	10.000,00
		C7335-15000-63300	10.000,00
		C7335-15000-63301	10.000,00
		C7335-15000-64100	10.000,00
		C7335-15000-68201	10.000,00

Aplicación			Proyecto		Descripción del Gasto	Previsión 2020
Orgánico	Programa	Económica				
G7335	15100	83010	2018/3/68/1	83010	Concesión de Préstamos Ejecuciones Subsidiarias	150.000,00
Total						150.000,00

**El presente Proyecto no forma parte de los Proyectos de Inversión que se proponen para la presente propuesta de Presupuesto, y que se corresponden con los señalados en el cuadro anterior; si bien, la aplicación informática para la carga del presupuesto lo relaciona con los mismos en el Plan y en la Memoria de Inversiones que se extrae de dicha aplicación.*

En este apartado, se ha de mencionar nuevamente que se carece de la documentación suficiente que avale la totalidad de las previsiones y el estudio requerido para dicho Plan de Inversiones, especialmente en el caso del Proyecto de Inversión “2020/2/68/5” dada la necesidad de un informe o memoria económico financiera que fije tanto costes anuales como los totales que el desarrollo del plan comporta, además de garantizar la capacidad financiera suficiente para su desarrollo temporal y completa ejecución.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006488
 Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha: 21/11/2019 08:44:20
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E93FF492BBF44F5CF A3D5AD183487CA6CFD3BD7C en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
 Firmantes: GONZALEZ GONZALEZ ELENA MARIA 20-11-2019 18:02 INTERVENTORA ACCIDENTAL





8.- CONCLUSION

Respecto a los proyectos de inversión que se proponen, y en particular respecto aquellos relacionados con los Planes de Ordenación aprobados, se ha de considerar que, con carácter general las Corporaciones Locales y su sector público asociado, que son los responsables del impulso de las actuaciones urbanísticas, no tienen, con carácter general, a la luz de la normativa actual, capacidad de endeudamiento y/o financiación suficiente para acometer la totalidad de las actuaciones urbanísticas que del desarrollo de dichos planes se deriva a lo largo de toda su ejecución; salvo que se disponga de una economía tan saneada que permita dotar a la Entidad Local de dicha capacidad. En concreto, para esta Entidad se debe evaluar la viabilidad de las cuantías señaladas por la Dirección Técnica de Urbanismo para el desarrollo del PGOU y para los distintos Planes Especiales de Ordenación.

En cuanto a las previsiones de ingresos que se proponen, a la vista de estudio comparado de las previsiones iniciales del presente proyecto de Presupuesto para 2020 en relación con los ingresos por su ejecución el ejercicio 2019, se concluye que, utilizando el criterio de caja, es decir, recaudación líquida y comparándola con lo presupuestado para 2020, se consideran escasamente realizables. En este, sentido se estima conveniente la realización de actuaciones tendentes a la mejora y agilidad de los procesos de gestión a fin de buscar una mejora sustancial de la recaudación del organismo debiendo considerarse además que la mayoría de los ingresos ordinarios del organismo se obtienen junto con la presentación de la solicitud por comunicaciones previas de la actividad, actos comunicados de obra y declaraciones responsables, (acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2015 (BOP 92/2015 de 17 de julio)).

El Proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2019 presentado a esta Intervención General; aunque con las observaciones expuestas y





atendiendo a lo dispuesto en los artículos 162, 163, 165, 166, 167 y 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de diciembre y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, cumple las condiciones necesarias para poder ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Es cuanto se ha de informar,

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma;

La Interventora Accidental

Elena González González

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006488

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha: 21/11/2019 08:44:20
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
E93FF492BBF44F5CF A3D5AD183487CA6CFD3BD7C en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

GONZALEZ GONZALEZ ELENA MARIA

INTERVENTORA ACCIDENTAL

20-11-2019 18:02